

Señores,
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA
Florencia-Caquetá
E-mail: j04admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	JOSE YIBER RUBIO PÉREZ Y OTROS
ACCIONADO:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y OTROS
RADICACIÓN:	18001333190120150005900

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LLAMADA EN GARANTÍA

JOSE DAVID GIRALDO CHÁVARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.786.060 de Albania-Caquetá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 341.598 del C.S. de la J., en ejercicio del mandato judicial conferido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E., en coadyuvancia con el apoderado de la aseguradora Allianz Seguros S.A., entidad llamada en garantía dentro del proceso en referencia, con todo respeto nos permitimos manifestar y solicitar a ese Despacho, lo siguiente:

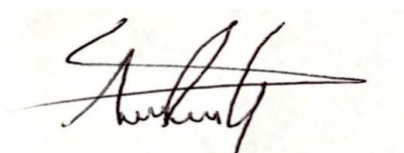
Primero. En calidad de apoderado del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. y en virtud a lo establecido en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, procedo a desistir del llamamiento en garantía realizado a la aseguradora (Colseguros) hoy Allianz Seguros S.A., en virtud del acuerdo al que hemos llegado con esta compañía de seguros para terminar todos los llamamientos en garantía vinculados con la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales, No. 021272135/0, con vigencia comprendida entre el 15 de marzo de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Segundo. Los apoderados de las entidades antes descritas, en igualdad de condiciones, también hemos convenido desistir de la condena en costas derivado del auto que aceptare el desistimiento del llamamiento formulado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

Así las cosas, respetuosamente las partes aquí intervinientes solicitamos a su Señoría se sirva aceptar el desistimiento del llamamiento en garantía ya referido y, en consecuencia, se abstenga de condenar en costas y perjuicios, toda vez que corresponde al acuerdo entre las partes y cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo.

Atentamente,

Coadyuvado,



Jose David Giraldo Chávarro
C.C. No. 1.117.786.060
T.P. No. 341.598 del C. S. de la J.
Apoderado HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E.
Email: jdgiraldoabogado@gmail.com

Gustavo Alberto Herrera Ávila
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.
Email: notificaciones@gha.com.co